

PALABRAS DEL LIC. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LA INAUGURACIÓN DEL FORO “HACIA UNA BÚSQUEDA EFECTIVA Y UNA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA TODAS LAS PERSONAS DESAPARECIDAS” Y CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIONES FORZADAS

México, D.F., a 27 de agosto de 2015

Muy buenas tardes tengan todos y todas ustedes.

Muy respetadas familias de personas que han sido víctimas de desaparición forzada; sabemos de la labor que les ha acompañado en toda esta lamentable búsqueda de sus familiares y nos solidarizamos con ustedes.

Lic. Jesús Peña Palacios, Representante Adjunto de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

Señora Senadora Angélica de la Peña, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República;

Señor Subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Roberto Campa;

Señor Subprocurador de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, Eber Betanzos;

Señor licenciado Ismael Eslava, Primer Visitador de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

Muy estimado Miguel Álvarez, Presidente de Servicios y Asesoría para la Paz SERAPAZ;

Señora Consejera del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Marieclaire Acosta, gracias por acompañarnos;

Compañeros de Comisiones Estatales de Derechos Humanos, Presidentes de las mismas; muy agradecido porque muestren su interés y desplazamiento para estar hoy en uno de los temas más sensibles que afronta el país. Bienvenidos y muchas gracias;

Señores y señoras representantes de organizaciones de la Sociedad Civil;

Compañeros de la CNDH,

Señoras y señores de los medios de comunicación;

Señoras y señores:

La desaparición forzada de personas es una práctica ignominiosa, contraria a la dignidad humana y que implica la negación absoluta de todos los derechos humanos. Es una práctica cruel, que agravia a la sociedad y además afecta y atenta, no sólo en contra de la persona desaparecida, sino también de sus seres queridos, de sus allegados, quienes al dolor de la ausencia tienen que sumar el vivir con la incertidumbre, la angustia y la desesperación sobre el destino de quien desapareció.

Por su naturaleza e implicaciones, es un crimen de una gravedad extrema, pluriofensivo, que en modo alguno debe quedar impune cuando se presente y que en razón de ello demanda una atención prioritaria por parte del Estado, para que en cada caso se llegue a la verdad de lo que pasó mediante una investigación exhaustiva y pertinente, que localice a las personas desaparecidas, identificando a los responsables para propiciar que sean sancionados conforme a derecho.

En un caso de desaparición forzada de personas, vale la pena enfatizarlo, no basta la identificación y sanción de los responsables. La vigencia del derecho a la verdad y la debida atención a las víctimas requieren, de manera prioritaria, la localización de quienes fueron desaparecidos, el conocer su paradero.

En diversas ocasiones y foros, tanto nacionales como internacionales, la Comisión Nacional ha señalado la urgente necesidad no sólo de reconocer la problemática existente en nuestro país en materia de desapariciones forzadas o involuntarias, sino también de implementar acciones para su atención, lo cual pasa desde la debida tipificación del delito de desaparición forzada conforme a estándares internacionales, el adecuado registro de los casos presentados que distinga aquellos que propiamente impliquen una desaparición forzada, de aquellos

atribuidos a particulares o miembros de la delincuencia organizada, así como las personas cuyo paradero se desconoce por encontrarse extraviadas o no localizadas.

Muchas y diversas son las condiciones que, de algún modo, podríamos señalar que han dado pauta a la comisión del delito de desaparición forzada, entre las cuales, valdría mencionar:

- La existencia de una serie de inconsistencias en su definición jurídica en relación con los principales instrumentos internacionales en la materia;
- El hecho de que algunos estados de la República no lo hayan tipificado como un delito autónomo;
- La falta de una ley general que regule todos los aspectos de la desaparición forzada;
- La ausencia de una coordinación vertical y horizontal efectiva entre las autoridades federales, estatales y municipales para perseguirlo y sancionarlo;
- Las omisiones o insuficiencias en la integración y empleo del registro de detención de personas;
- La dilación, fallas y omisiones en la puesta a disposición ante las autoridades competentes de las personas detenidas por este ilícito;
- La falta de equipos profesionales encargados de la búsqueda de personas desaparecidas, así como por la necesidad de una sólida base de datos centralizada sobre personas desaparecidas.

El problema de las desapariciones forzadas de personas no es una cuestión nueva en nuestro país. Tenemos como antecedente las que se presentaron durante la década de los 70's y principios de los 80's acreditadas por esta Comisión Nacional en la Recomendación 26/2001, la cual sirvió como punto de partida para reconocer y visibilizar el problema.

Actualmente, si bien el contexto y los alcances son diferentes, desafortunadamente la práctica de la desaparición forzada no se ha logrado abatir, como lo puso en evidencia el caso de los lamentables hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y lo han reiterado otros casos presentados en algunas regiones del país. Estos casos no pueden quedar impunes ya que ello podría propiciar su repetición.

El problema de las desapariciones forzadas no se limita a los 43 estudiantes normalistas, pero aún no estamos en posibilidad de dimensionarlo adecuadamente debido a la carencia de bases de datos confiables y actualizadas, que contengan los elementos necesarios para determinar con certeza el número de casos que serían propiamente desapariciones forzadas imputables a autoridades del Estado y distinguirlos de aquellos en que la desaparición sería responsabilidad de particulares, de la delincuencia organizada o se debería a alguna otra causa.

El caso Iguala, del mismo modo, ha contribuido a visibilizar la existencia de otros problemas sumamente delicados, y que demandan nuestra atención urgente, como lo son los hallazgos de fosas clandestinas en algunos estados de la República, las cuales, según datos dados a conocer por algunos medios de comunicación¹ como consecuencia de solicitudes de acceso a la información, serían estimadas por la Procuraduría General de la República, durante los últimos 8 años, en cuando menos 149.

Cada cuerpo localizado en estas fosas debe ser registrado e identificado debidamente y las circunstancias de sus decesos investigadas y los responsables sancionados en cada caso.

Una sola desaparición forzada representa un reto ineludible para cualquier Estado, pues su maquinaria de justicia e investigación se pone a prueba, no solo frente a sus ciudadanos, sino ante el concierto internacional y ante las organizaciones

¹ “Para la PGR existen 149 fosas clandestinas en todo el país” artículo publicado en *El Economista*, el 19 de abril de 2015, aludiendo a la información que el reportero Jorge Monroy habría obtenido de la PGR mediante la solicitud de información con folio 0001700304114.

civiles que pugnan en todo momento por el respeto y vigencia de los derechos humanos. La existencia de un solo caso de desaparición forzada es inaceptable y debe movernos como autoridades y sociedad para llegar a la verdad en el mismo y propiciar que esta práctica se elimine por completo.

Hace cerca de 6 meses acudí ante el Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas a rendir un informe independiente a aquel que fue presentado por el Gobierno de México, con relación a la situación imperante en esa materia en nuestro país. En esa oportunidad, el organismo a mi cargo propuso diversas medidas para la atención de este tema que se sumaron a las que sugirió dicho Comité y el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre la materia.

Si bien es preciso señalar que en este periodo han existido algunos avances, como lo fue la reforma al Artículo 73 constitucional que posibilitaría la emisión de una Ley General sobre este tema, así como la elaboración de diversos protocolos que se ha anunciado, a la fecha los avances no son los esperados y los pendientes aún son muchos.

Por tanto, es oportuno reiterar en esta fecha y en este foro, la necesidad de adoptar, entre otras, las siguientes medidas para la atención integral de la problemática en materia de desaparición de personas en México:

- a) Contar con un eficaz y exhaustivo Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas y Desaparecidas, a partir de criterios claros, homologados y públicos sobre la forma en que se califican las denuncias de desaparición, la investigación que se llevan a cabo y la manera en que reportan los casos;
- b) La profesionalización de los servidores públicos encargados de procesar y reportar la información, así como de aquellos encargados de investigar los casos y realizar labores de búsqueda a nivel federal y local;

- c) La necesaria conformación de un adecuado Sistema Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;
- d) La creación en el ámbito de las instancias de procuración de justicia, de grupos capacitados y especializados en la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas;
- e) La creación de un Sistema Nacional de Información Genética que incluya material de este tipo y muestras biológicas de familiares de personas desaparecidas o no localizadas, y el análisis de la información genética de restos humanos encontrados en fosas comunes y clandestinas;
- f) La expedición de una Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición de Personas por Particulares. Esta ley debe elaborarse escuchando a las víctimas, atendiendo sus necesidades y opiniones, así como las de las organizaciones de la sociedad civil, académicos y especialistas en la materia, también debe incluir entre su articulado, la obligación de continuar con la búsqueda de las víctimas aún cuando se haya determinado la responsabilidad en un caso de desaparición forzada. Por eso saludo lo comentado aquí por el Subsecretario de Derechos Humanos y por la senadora Angélica de la Peña de que habrá la consulta suficiente que permita a los familiares de víctimas, de desaparición forzada, ser escuchados y atender sus inquietudes.
- g) La tipificación del delito de desaparición por particulares y, desde luego como ya se dijo, la declaración de ausencia es importantísima.

La defensa y protección de los derechos humanos no pueden esperar ni estar sujetas a tiempos o intereses políticos o de cualquier otra naturaleza. Es necesario atender de inmediato las recomendaciones y propuestas que en el tema de

desaparición forzada de personas se han formulado para aspirar a mejorar nuestro contexto actual en el menor plazo posible.

Finalmente, en víspera de la conmemoración del Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, el próximo 30 de agosto, no puedo soslayar que la realización de este Foro: *“Hacia una Búsqueda Efectiva y una Investigación Científica Para Todas las Personas Desaparecidas”*, representa un esfuerzo conjunto de muchas personas y organizaciones a quienes reconozco su interés y compromiso por contribuir a que la problemática existente en este ámbito se conozca y atienda.

Agradezco y reitero el agradecimiento de los presidentes de las comisiones de derechos humanos, que ya tuvieron una mesa de trabajo y reconozco la presencia de Santiago Corcuera, especialista en la materia que omití al principio mencionarlo pero quise dejarlo hasta el final porque hace unos momentos comentaba la (Inaudible) que tiene en el tema y que debemos de aprovecharnos de ella para enriquecer los planteamientos que surjan en este foro.

Muchas gracias.